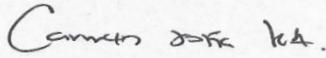


AL DESPACHO informando que dentro del proceso fueron registradas las cautelas respecto del vehículo de placas, MXC11C (*visible en archivo número 16 del expediente digital*). Que en archivo número 17 del expediente digital, el apoderado de la parte actora solicita la captura del mencionado bien.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

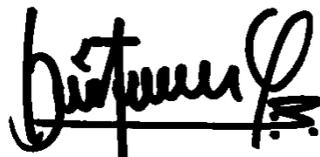
Bucaramanga, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I

De acuerdo a la constancia que antecede y encontrándose registrado el embargo del bien sujeto a registro con placas MXC11C, según obra en el plenario, se dispone ordenar la inmovilización del mismo, según lo petitionado por el apoderado de la parte ejecutante.

Por Secretaría, líbrese oficio a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) de la POLICÍA NACIONAL

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.151 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **21 de septiembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria